



TITULO: Creación del Consejo Municipal del Deporte,

VISTO: La Ley del Deporte N°20.655; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad física, el deporte y la recreación en sus múltiples manifestaciones, son actividades de gran arraigo, capacidad de movilización y convocatoria, siendo las mismas de suma importancia para el mantenimiento de la salud, calidad de vida, integración comunitaria y contención social, resaltando el valor del Deporte como educador cívico y social;

Que debe darse poder de acción a la labor de instituciones públicas y privadas dedicadas al deporte;

Que el Consejo Municipal de Deportes es un espacio de relación y participación entre diversas instituciones y actores del sistema deportivo de nuestra ciudad.

Que es un órgano consultivo y de participación.

Que también es un instrumento para potenciar la promoción del deporte y la actividad física en la ciudad.

Que dedicar un espacio de participación para Agentes Deportivos es importante para dar voz a las diferentes dimensiones del Deporte.

Que resulta útil para captar las necesidades y demandas específicas de este ámbito, y de esta manera poder reflexionar conjuntamente sobre mejores propuestas para atender dichas necesidades.

Que es necesaria la coordinación entre distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales para el diseño, ejecución y evolución de acciones en materia de deporte adaptado.

Que son insuficientes los espacios que facilitan la participación activa de los propios interesados siendo de fundamental importancia una actuación intersectorial para fortalecimiento de lazos sociales con la comunidad;

Que tener una mesa municipal de deporte mejorara la calidad de vida de las Personas con Discapacidad efectuando, diagnósticos, formulando planes y seleccionando efectivos cursos de acción teniendo en cuenta la peculiaridad y especificidad de la tarea de estos organismos;

Que compartimos principios de independencia, participación, cuidados, autorrealización de las personas mayores aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mediante resolución 46/91 del 16 de diciembre de 1991;

Que actualmente distintos sectores de la comunidad desarrollan en forma disgregada actividades que tienen por destinatarios a personas de la Tercera Edad;



Que se forma imprescindible para el cumplimiento de los principios mencionados implementar un espacio concreto de participación a través de representantes, con el objetivo de expresar inquietudes y propuestas que permitan abordar temas propios de cada edad.

Por ello: El Bloque de Concejales de Cambiemos solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1: Crease el Consejo Municipal del Deporte, organismo integrado por representantes tanto del Poder Ejecutivo Municipal, como de las instituciones deportivas públicas y privadas cuya actividad se circunscriba al Distrito de Villa Gesell.

ARTICULO 2: La misión del Consejo Municipal del Deporte es la promoción de la práctica deportiva y sus instituciones, con fines sociales y de cuidado de la salud.

ARTÍCULO 3: Son objetivos del Consejo Municipal del Deporte:

- a. Difundir la práctica deportiva con fines de inclusión social y mejoramiento de la salud.
- b. Asesorar a los organismos municipales en referencia a las políticas, planes, programas y proyectos deportivos a implementarse.-
- c. Asesorar en relación a las gestiones que se llevaran adelante por parte de organismos públicos y privados de la localidad ante terceros.-
- d. Generar propuestas y acciones específicas que coadyuven al cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 4: Son funciones del Consejo Municipal del Deporte:

- a- Asesorar, a requerimiento de la autoridad del área municipal de Deportes, en la coordinación, orientación, promoción, fiscalización y evaluación de actividades deportivas en el ejido municipal.-
- b-. Analizar planes, programas y proyectos, relacionados con el fomento y desarrollo del deporte.-
- c-. Promover la formación y capacitación de todas aquellas personas que trabajen en relación a la actividad física y deportiva. Proponiendo al área de Deportes la temática de los cursos a desarrollar.
- d-. Proponer para su evaluación a la Dirección de Deportes a deportistas destacados para que sean beneficiarios de becas anuales.
- e-. Velar por la salud y la integridad física de los deportistas de acuerdo a su ámbito de competencia.-
- f-. Fomentar la ética deportiva, el compañerismo y la sana competencia entre los integrantes de la comunidad.



g.- Realizar invitaciones para tratar temas específicos a integrantes de la comunidad que sean de reconocida capacidad e idoneidad en la temática deportiva.

h.- Elevar propuestas legislativas, técnicas y administrativas, que propendan al mejoramiento de la calidad de vida de la población y la preservación general de la salud, por medio de las actividades físicas, motoras y deportivas.

i.- Proyectar y/o intervenir en jornadas, cursos, seminarios, encuentros, conferencias, congresos, y demás actividades académicas y educativas de formación, capacitación, actualización y desarrollo de recursos humanos (dirigentes, funcionarios, profesionales, docentes, técnicos, entrenadores, árbitros, deportistas, padres; auxiliares técnicos y/o administrativos y todo público interesado), en sus distintas modalidades operativas; presencial, semipresencial y a distancia.

j.- Dirigir, asistir y comunicar estudios e investigaciones.

k.- Generar bancos de datos y arbitrar los medios para producir, intercambiar, comparar y/o transferir conocimientos y tecnologías, con organismos e instituciones de distinta naturaleza, grado y jurisdicción.

l.- Realizar un censo municipal de instalaciones y actividades deportivas, solicitando la colaboración de organismos públicos y privados.

ARTICULO 5: El Consejo Municipal del Deporte, dictará su reglamento interno en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles de sancionada dicha ordenanza.

ARTÍCULO 6: El Consejo Municipal del Deporte se integrará con:

Un representante titular de cada una de las instituciones públicas y privadas de la localidad con la personería correspondiente (municipal y/o provincial), que tengan relación con la actividad deportiva y física. Podrán designar un suplente que cubrirá el lugar en caso de ausencia del titular.

Un representante del CEF N°150 Julio Delafuente

Un representante de cada Gimnasio.

Un representante de cada Club Deportivo.

Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal,

Un representante por bloque del Honorable Concejo Deliberante,

ARTICULO 7: Los representantes de las instituciones durarán un año en sus funciones, debiendo acreditar su condición de tales mediante la documentación pertinente. Será requisito para integrar el Consejo Municipal del Deporte una residencia mínima de dos años en la localidad.-

ARTÍCULO 8: Las reuniones del Consejo Municipal del Deporte serán públicas.-

ARTICULO 9: Los integrantes del Consejo Municipal del Deporte ejercerán sus funciones ad-




honoren.-

Artículo 10.- Créase el Registro Municipal de Entidades Deportivas en el que deberán estar inscriptas todas las entidades en condiciones de formar el Concejo Municipal y todas aquellas instituciones públicas o privadas conformadas para el fomento del deporte o aquellas que, teniendo otro objeto principal, realicen complementariamente actividades deportivas - recreativas. Artículo 11°.- Se considerarán entidades deportivas a todas aquellas asociaciones civiles, debidamente constituidas, que tengan como objeto la práctica, desarrollo, sostenimiento y organización del deporte y la recreación.

ARTICULO 12: Al finalizar el año el Concejo deberá presentar a la Dirección de Deportes la memoria de las acciones realizadas con copia al HCD.

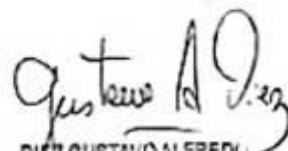
ARTICULO 13: De forma.


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell